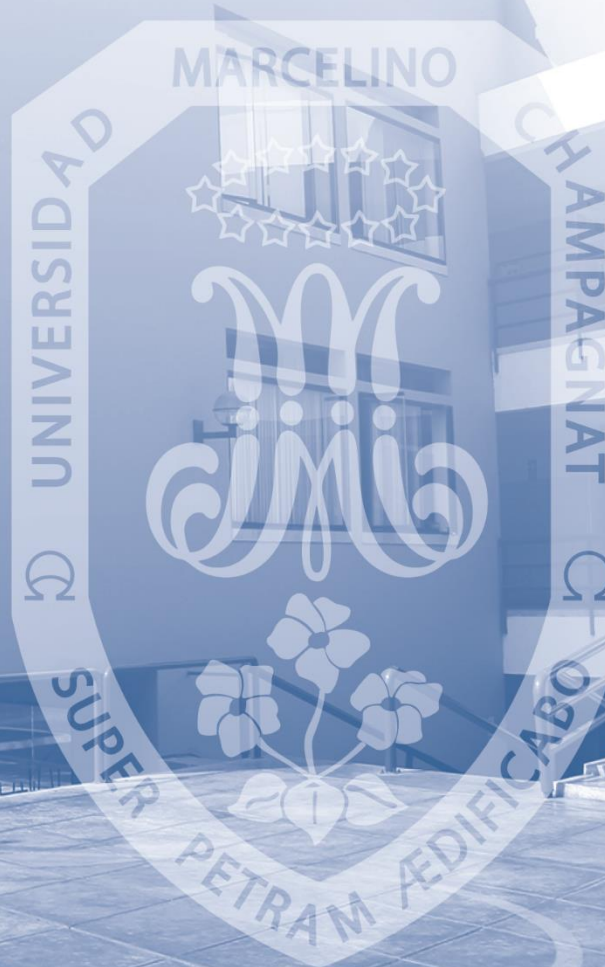




UNIVERSIDAD
MARCELINO CHAMPAGNAT
LICENCIADA POR SUNEDU

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR



VRECT-R-028 - V.01



UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

RESOLUCIÓN N° 054-2022-PCD/UMCH

Santiago de Surco, 07 de octubre de 2022

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

Vistos:

El Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Marcelino Champagnat; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Marcelino Champagnat creada por Ley N° 25180, es persona jurídica de derecho privado, promovida y organizada por la Congregación de Hermanos Maristas del Perú, adecuada al régimen del Decreto Legislativo N° 882 y a la Ley N° 30220;

Que, conforme lo define el Artículo 89° de la Ley N° 30220, Ley universitaria, el Docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la Universidad determine en cada caso;

Que, el Instituto de Investigación de la Universidad en coordinación con la Oficina de Calidad Universitaria, ha elaborado y presentado al Consejo Directivo, para su consideración, el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Marcelino Champagnat;

Que, los miembros del Consejo Directivo reunidos en sesión ordinaria el día 06 de octubre de 2022, tomaron conocimiento del proyecto de reglamento del docente investigador presentado por la directora del Instituto de Investigación. Los miembros del consejo directivo, luego de analizar el contenido del reglamento y de las respuestas satisfactorias argumentadas por la citada directora, expresaron su conformidad y acordaron por unanimidad aprobar el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Marcelino Champagnat que comprende cinco capítulos y diez artículos;

Estando a lo acordado; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Marcelino Champagnat, que comprende cinco capítulos y diez artículos; que, en anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º Quedan encargados del cumplimiento del reglamento aprobado, el Instituto de Investigación y los Centros de Investigación de las Facultades y de la Escuela de Posgrado.

Regístrese y comuníquese.



PABLO GONZÁLEZ FRANCO
Presidente



ALDINO CÉSAR SERNA SERNA
Secretario




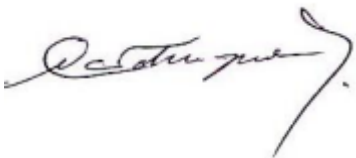

RESOLUCIÓN N° 054-2022-PCD/UMCH
07 de octubre de 2022



Control de cambios

Versión	Fecha de vigencia	Descripción del cambio
1	06/10/2022	Creación del documento.

COPIA CONTROLADA

ELABORADO POR: COMISIÓN DESIGNADA	REVISADO POR: RECTOR Marcial Colonia Valenzuela	APROBADO POR: CONSEJO DIRECTIVO Presidente Pablo González Franco, fms
Fecha: 4 de octubre de 2022	Fecha: 5 de octubre de 2022	Fecha: 6 de octubre de 2022
Firma: 	Firma: 	Firma: 



CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°. La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad. La Universidad la fomenta mediante la producción científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades de la sociedad. Esta actividad la ejercen con mayor énfasis los docentes investigadores, generando conocimientos científicos y solucionando necesidades y problemas de la sociedad a través de las líneas de investigación institucionales vigentes.

Artículo 2°. El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimientos e innovación, a través de la investigación. Es designado por su excelencia académica. Su carga lectiva es de una (01) asignatura por cada semestre académico y percibe una bonificación especial del 50% de sus haberes totales. Puede tener la condición de docente ordinario, extraordinario o contratado y está sujeto al régimen especial que la Universidad determine en cada caso.

Artículo 3°. El Instituto de investigación evalúa permanentemente la producción científica del docente y cada dos (02) años recomienda o no permanencia como tal en el marco del reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del SINACYT del CONCYTEC.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA DESIGNACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 4°. Los requisitos para ser designado como docente investigador de la UMCH son:

- a. Acreditar ser docente universitario de la UMCH.
- b. Tener el grado de doctor o magíster registrados en SUNEDU.
- c. Estar calificado como docente investigador de acuerdo con el “Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica – Reglamento RENACYT” del SINACYT del CONCYTEC de acuerdo con la Resolución de Presidencia (N° 090-2021-CONCYTEC).

Artículo 5°. El procedimiento para la incorporación como docente investigador en la UMCH es:

- a. Solicitar al Rector la incorporación como docente investigador, adjuntando los



requisitos establecidos en el artículo precedente.

- b. El Rector verifica los requisitos y si es conforme presenta el expediente al Consejo universitario para su aprobación.
- c. El Secretario General remite al Instituto de Investigación la resolución correspondiente.
- d. El Instituto Investigación registra a los docentes investigadores.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 6.º: Son obligaciones del docente investigador:

- a. Comprometerse a:
 - Realizar dos (2) investigaciones anuales con probidad científica, de impacto social, económico y ambiental para mejorar la calidad de vida de la población.
 - Publicar dos (2) artículos científicos al año en revistas indexadas especializadas (Scopus- Web of Science).
 - Asesorar tesis de Pregrado o Posgrado.
 - Acompañar, como mentor, a docentes UMCH que realicen investigación.
- b. Participar en las actividades de investigación de la UMCH y en otros eventos académicos y científicos de la academia.
- c. Difundir los resultados de sus investigaciones con afiliación UMCH.
- d. Mantener actualizado sus datos en CTI vitae del CONCYTEC.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 7.º: La carga lectiva del Docente Investigador será de una (01) asignatura por cada semestre académico, pudiendo tener un solo cargo administrativo durante el tiempo que ostente la condición de docente Investigador, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220, Art. 86.

Artículo 8.º: El docente Investigador reconocido por el Consejo Universitario tiene una bonificación mensual especial del 50% de sus haberes totales, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220, Art. 86 y en concordancia al Art. 2 del presente Reglamento.

Artículo 9.º: El docente investigador que no mantenga o pierda su condición de



investigador del RENACYT del CONCYTEC automáticamente pierde dicha condición conforme al Art. 3 del presente reglamento.

CAPÍTULO V FALTAS Y SANCIONES AL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 10.º: Las faltas a la integridad científica del docente investigador son evaluadas por el Comité de ética para la investigación y en caso de corresponder una sanción, le expediente es derivado al Tribunal de Honor de la Universidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los cinco primeros docentes investigadores serán designados por acuerdo del Consejo Universitario, a propuesta del Instituto de Investigación previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Artículo 4º, literales b y c del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Marcelino Champagnat.

COPIA CONTROLADA